



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 751-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 OCT. 2019

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de marzo de 2019 y Memorando N° 569-2019/GRP-420010-DRAP de fecha 20 de setiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° inciso c) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional), designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Ing. VICTOR JAVIER TOCTO CORREA, en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad Orgánica de la Agencia Agraria de Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, el mismo que desempeñará sus funciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Memorando del visto, el Director Regional de Agricultura, solicita la modificación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de marzo de 2019, en el extremo que la designación del Ing. **VICTOR JAVIER TOCTO CORREA**, en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad Orgánica de la Agencia Agraria de Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, sea ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en el marco general de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional, es pertinente consignar que el precitado cargo será ejercido dentro del régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR,** el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de marzo de 2019, en el extremo que la designación del Ing. **VICTOR JAVIER TOCTO CORREA**, en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Unidad Orgánica de la Agencia Agraria de Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura, sea ejercido bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 751-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 OCT. 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR,** la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 18 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Agricultura; a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

